



TRIBUNAL ELECTORAL

Sgo. del Estero

En la Ciudad de Santiago del Estero, a Treinta días del mes de Octubre de Dos mil trece, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia bajo la Presidencia del Dr. Eduardo José Ramón Llugdar, con la asistencia de los Miembros: Dra. Mabel Mathieu de Llinas y Dr. Raúl Julio Cesar Abate, por ante el Secretario Electoral Autorizante, Dr. León Felipe Martinetti, y adopta la siguiente resolución: -----

AUTOS: Expte. N°85/2013 – Frente Cívico por Santiago S/ Listas de Candidatos.-----

Y VISTOS:-----

Las presentaciones realizadas por los Dres. Gerardo Zamora y Angel Hugo Niccolai por las que comunican sus renunciaciones a las candidaturas de Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia respectivamente, conforme fueran presentadas por el Frente Cívico por Santiago a los fines de su participación en las elecciones convocadas para el día 27 de octubre del cte. año en esta Provincia, en simultaneo con las categorías a otros cargos nacionales como provinciales y municipales, estos últimos que fueran oficializados por resolución de fecha 23 de septiembre de 2013 en autos:EXPTE. N° 54/2013 GOBIERNO DE LA PROVINCIA S/ ELECCIONES PROVINCIALES 2013.-----

Y CONSIDERANDO: -----

1.-Que la convocatoria a elecciones de gobernador y vicegobernador de la provincia fueron suspendidas por comunicación remitida a este Tribunal y a la Junta Electoral Nacional por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-----

2.- En efecto, mediante sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 2013, la Corte federal, con la firma de cuatro ministros, resolvió mediante el dictado de una medida cautelar suspender los comicios programados para el día 27 de octubre en las categorías mencionadas ante una presentación del Interventor de la U.C.R. Local en autos:"Unión Cívica Radical C/ Santiago del Estero, Provincia de S/ Acción Declarativa de Certeza" - Originario- U. 58 XLIX, a fin de impedir provisoriamente la participación del Dr. Gerardo Zamora como candidato a gobernador de la Provincia, desconociéndose las atribuciones de este Tribunal otorgadas por la Constitución Provincial respecto a las candidaturas provinciales a solo cinco días de la realización del acto eleccionario, rompiéndose de este modo con las "reglas de la lealtad federal" establecida en la Constitución Nacional, sin perjuicio del respeto y acatamiento a las decisiones del máximo tribunal de la Nación.-----

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO



ESLUTA FIDEL

DR. LEON F. MARTINETTI
SECRETARIO ELECTORAL PROVINCIAL



TRIBUNAL ELECTORAL

Sgo. del Estero

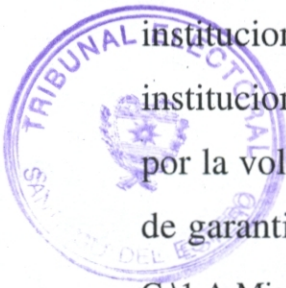
3.- Que la situación planteada, no solo ha afectado al candidato suspendido, sino al resto de los candidatos oficializados para la categoría en cuestión, ajenos a la situación generadora de la extrema medida dispuesta, no solo del frente que lo postulara sino del resto de las alianzas y partidos que oficializaron sus respectivos candidatos.-----

4.-De conformidad a la Clausula Transitoria Séptima de la Constitución de la Provincia, el actual periodo de gobierno fenece el día 10 de diciembre de 2013 por lo que de subsistir la situación actual y de no contarse a esa fecha con un candidato a gobernador y otro a vicegobernador proclamados como electos se produciría la acefalía prevista por el Art.153 inc.7° de la Constitución de la Provincia, lo que provocaría que el Presidente del Superior Tribunal de Justicia asuma la titularidad del Ejecutivo con las limitaciones establecidas para el interventor federal por la misma constitución, lo que si bien resulta una solución de contingencia constitucional, por ello no deja de ser una profunda alteración de la normalidad con ingente gravamen a las instituciones esenciales del estado provincial, que generaría una real y concreta situación de gravedad institucional, con afectación a la esencia misma del sistema republicano y democrático .-----

5.- Lo antes expresado encuentra su respaldo en el hecho del escaso margen de tiempo que resta para el cumplimiento del termino fijado como finalizacion del actual periodo de gobierno, sin que exista a la fecha pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión tramitada ante el fuero federal, y no habiéndose fijado o al menos dado a conocer por parte de la Corte Suprema de la Nación fecha posible de dictado de una resolución que destrabe la situación electoral caótica generada en la provincia para la elección de sus máximas autoridades, sin que el verdadero soberano de las potestades republicanas y democráticas,el pueblo de Santiago del Estero, pueda expresar su voluntad mediante la emisión del acto cívico mas importante para un estado constitucional y democrático como lo es el sufragio universal.-----

6.- Que las motivaciones dadas por los renunciantes, a los fines de declinar la postulación como candidatos a gobernador y vicegobernador de la provincia en especial del primero que la justifica en el hecho de evitar la situación de gravedad institucional descrita a los fines de asegurar a la provincia la plena vigencia de sus instituciones sin injerencia de ningún otro poder, la autonomía provincial y el respeto por la voluntad popular, autoriza a este Tribunal a aceptar las mismas como un modo de garantizar el sostén de la institucionalidad provincial y a los fines de evitar graves

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO



RES CUIATI (E)

Dr. LEON F. MARTINETTI
SECRETARIO ELECTORAL